

Radicado No. 2020-00213

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que se recibió el presente proceso de restitución de bien inmueble como archivo electrónico, de la Oficina de Apoyo Judicial en noviembre 3 de 2020, el cual consta de un cuaderno con 84 folios y el acta de reparto. A despacho para proveer.

Medellín, 2 de marzo de 2021

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

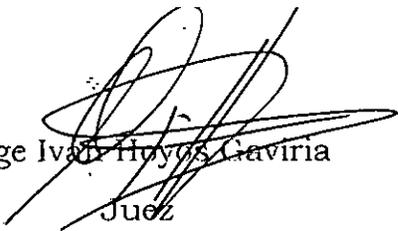
Se inadmite la presente demanda de restitución de bien inmueble dado en leasing, incoado por Bancolombia S.A., contra la señora Luz Karime Pérez Sánchez, para que, dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído se cumpla con el siguiente requisito so pena de rechazo, así.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá allegarse constancia de que la demanda y los anexos fueron remitidos al demandado, al presentar la demanda.

Se le reconoce personería a la abogada Ana María Estrada Hernández, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Mvqm.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez